



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayah"

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO. GUERRERO.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, Publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia Municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento, además de reglamentar el artículo 61 fracción III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano informativo oficial del H Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos, para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento. A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del Director Jurídico del Municipio, quienes tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos Vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, Bandos, Reglamentos y Circulares; y posteriormente enviarlo (s) a la Dirección de Comunicación Social para su Publicación. La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir del o de la Subsecretaría para asuntos Jurídicos el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la o a el Secretario General Municipal, con Relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

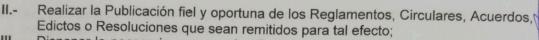
La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 7-B, Barrio de San Lucas, C.P. 39170,
Tixtla de Guerrero, Gro. Tel. 754 474 0095





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayalo"



Disponer lo necesario para que los Reglamentos. Circulares. Acuerdos. Edictos Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su Publicación;

IV.- Conservar y organizar cada una de las Publicaciones de la Gaceta Municipal;

V.- En ningún caso será Publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la Publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RUBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la Publicación:

VI.- Realizar la Fe de Erratas a los textos Publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del H. Avuntamiento:

VII.- Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección jurídica:

VIII.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Publicación

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero; deberá ser Publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes. Y las veces que sea necesario, su Publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la Publicación ordinaria correspondiente.

ARTICULO 5.- Se Publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes:
- III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas, turísticas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio:

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-8. Barrio de San Lucas, C.P. 39170,





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito dei Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayalo"

IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento:

V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal;

VI.- Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal presentado el 16 de enero de cada año, o en fecha distinta.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- 1.- El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero";
- 2.- El escudo Oficial del Ayuntamiento:
- 3.- Día, mes y año de Publicación;
- 4.- Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; e índice del contenido.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal será editada en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero.; y su Publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del Municipio.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

ARTÍCULO 9.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional y podrán adquirirse en la Secretaría General de este H. ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento y la distribución de las Publicaciones

ARTÍCULO 10.- Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su Publicación y refrendados por la o el Secretario General Municipal.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17 B. Barrio de San Lucas, C.P. 39170,





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Droletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá Publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento. Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán Publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Cuando en la Gaceta Municipal se Publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Presidencia Municipal, al H. Congreso del Estado y al Archivo Municipal.

ARTÍCULO 13.- Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado.

ARTÍCULO 14.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la Publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 15.- La fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal;
- II.- Por error en el contenido del documento, en materia de Publicación.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría General Municipal dispondrá del mecanismo, a través de la Secretaria de Finanzas del Municipio, para la distribución gratuita de un ejemplar para las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la autoridad Municipal en el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y que previamente lo soliciten. A su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de ingresos del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

ARTÍCULO 17.- Con el fin de dar cumplimiento al principio constitucional, de máxima publicidad, el o la Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, así como en los espacios destinados para publicitar que tenga destinados este H. ayuntamiento.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-B, Barrio de San Lucas, C.P. 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. Tel. 754 474 0095





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérto del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO 18.- Los Reglamentos, Presupuestos de egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expiden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia General y demás determinaciones, serán Publicadas en la Gaceta Municipal y en la página de Internet de Gobierno Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

ARTÍCULO 19.- Los textos Publicados, a los que se refiere el Artículo anterior, en la página electrónica del Gobierno Municipal sólo serán de consulta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO. - El Secretario General Municipal está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

PRESIDENCE

W ATURIAMINION

C. LIC. ALBERTO MICHI CAMPOS
TIX PRESIDENTE MUNICIPAL
JES POLITICALES

SINDICATIUR REGIMA CATALÁN CONTRERAS MUNICIPAISÍNDICA PROCURADOR REGIDORES

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-B, Bario de San Lucas, C.P. 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. Tel. 754 474 0095



H. Ayuntamiento de Tixtia de Guerrero, Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-B, Barrio de San Lucas, C.P. 39170,
Tixtia de Guerrero, Cro. Tel. 754 474 0095